



NOTA INFORMATIVA

Madrid, 28 de mayo de 2009

Publicación de la Revista de Estabilidad Financiera (mayo de 2009)

El Banco de España publica hoy en su página de Internet (<http://www.bde.es/informes/be/estfin/restfin.htm>) el número 16 de la Revista de Estabilidad Financiera, que en esta ocasión analiza la prociclicidad del sistema financiero, el contenido del informe De Larosière sobre el futuro de la supervisión en Europa, el impacto de la circular de solvencia en las entidades financieras, las prácticas de gobierno corporativo en las entidades bancarias y la normativa española sobre concurso de acreedores.

Dos artículos abordan aspectos relacionados con el carácter procíclico del sistema financiero. En uno de ellos, el profesor de la London School of Economics Charles Goodhart señala cómo el acuerdo sobre capital de Basilea -enfocado primordialmente hacia la situación de los bancos considerados individualmente- y la introducción de las nuevas normas internacionales de contabilidad han contribuido a dar a la estructura regulatoria un sesgo procíclico, que habría agravado la actual crisis financiera. Su trabajo indica cómo se podrían medir los efectos procíclicos de las operaciones financieras y transformarlos en instrumentos que actuaran en sentido contrario.

En el segundo artículo relacionado con estas cuestiones, Jordi Gual aborda cómo reducir en el futuro el carácter procíclico del sistema financiero. A su juicio, los objetivos generales de una futura reforma regulatoria –que deberían traducirse en una serie de acciones concretas enumeradas por el autor- deberían ser fundamentalmente cuatro: reforzar la regulación macroprudencial para tratar de impedir las crisis sistémicas; mitigar los problemas de riesgo moral; reducir el apalancamiento procíclico del sector, lo que contribuiría a moderar los ciclos de excesiva acumulación de deuda, y, por último, introducir normas que favorezcan un funcionamiento estable de los mercados de activos.

Por su parte, Linette Field y Daniel Pérez analizan el informe del grupo de expertos de alto nivel que, bajo la presidencia de Jacques de Larosière y por encargo de la Comisión Europea, ha estudiado el marco regulatorio y supervisor de la UE. A su juicio, el informe tiene la virtud de trasladar las lecciones de la crisis a propuestas para la reforma de ese marco general. En cuanto a las sugerencias contenidas en el informe, más allá de las valoraciones que hacen sobre algunos aspectos concretos, los autores subrayan la importancia de que la estructura que finalmente se apruebe evite un sistema organizativo excesivamente complejo.

Angel Berges y Enrique Martín revisan en su artículo el impacto de la aplicación por parte de las entidades de crédito de la nueva circular de solvencia, basada en el acuerdo de capital de Basilea (Basilea II). Aunque su entrada en vigor haya quedado eclipsada por los efectos de la crisis financiera mundial, la adaptación a esta nueva regulación ha exigido a las entidades esfuerzo y consumo de recursos. A cambio, en su opinión ha supuesto, en general, un avance en la gestión del riesgo, en la gestión de la solvencia y en la capacidad de garantizar la estabilidad del negocio. Los autores consideran que, por encima de todo, la aplicación efectiva de los parámetros de Basilea II supone un punto de inflexión en la forma de hacer banca.

El trabajo de Rafel Crespí y Bartolomé Pascual pasa revista a las prácticas de gobierno corporativo de las entidades bancarias cotizadas en España entre 2004 y 2007, en comparación con lo realizado en este ámbito por el conjunto de las sociedades que cotizan en el mercado continuo. Los resultados del análisis ponen de

manifiesto un alto grado de cumplimiento de las recomendaciones del Código Unificado entre las sociedades españolas cotizadas en general y, muy particularmente, entre los bancos.

Finalmente, Esteban F. van Hemmen estudia en su artículo algunas deficiencias observadas en la aplicación de la normativa sobre concurso de acreedores, relacionadas en muchos casos con la lentitud del proceso, que puede ser causada, entre otras razones, por el excesivo formalismo judicial. El autor sugiere introducir un derecho preconcursal que respalde la reestructuración del pasivo que el deudor acuerde con una proporción suficiente de acreedores, en línea precisamente con la posición adoptada en el Real Decreto 3/2009 de 27 de marzo, que introduce cambios en la ley concursal para afrontar el fuerte incremento en el número de concursos provocado por la crisis económica en los últimos meses.

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.